

Boletín Oficial

de la Provincia de Salta

Gobierno del Excmo. Sr. Gobernador de la Provincia Don **LUIS PATRON COSTAS**

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN
CASA DE GOBIERNO

SALTA, VIERNES 11 DE MARZO DE 1938.

Año XXX N° 1731

Art. 4º.—Las publicaciones del **Boletín Oficial**, se tendrán por auténticas; y un ejemplar de cada una de ellas se distribuirá gratuitamente entre los miembros de las Cámaras Legislativas y todas las oficinas judiciales o administrativas de la provincia—Ley N°. 204, de Agosto 14 de 1908.

PODER EJECUTIVO DECRETOS

Salta, Marzo 2 de 1938.—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Siendo necesario modificar la ubicación de la mesa receptora de votos N° 5 del Circuito N° 44, Colegio Electoral Rosario de la Frontera, de su actual ubicación fijada por decreto de fecha 23 de Febrero del año en curso, atendiendo para ello, la necesidad de establecer un lugar adecuado y accesible a la mayoría de los electores inscriptos en dicha mesa;— y, en uso de sus facultades propias;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Trasládase a Municipalidad de «El Potrero», la mesa receptora de votos N° 5 del Circuito N° 44, Colegio Electoral Rosario de la Frontera, de su actual ubicación en Estación Ferrocarril, «El Potrero».—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: J. FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 4 de 1938.—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Vista la siguiente nota N° 432 J.E. de fecha 2 de Marzo en curso, de la Honorable Junta Escrutadora Nacional del Distrito Salta; y siendo necesario modificar la ubicación de las mesas receptoras de votos que se señalan en la parte dispositiva del presente decreto, consultando para ello los lugares más próximos y accesibles a la mayoría de los electores inscriptos en dichas mesas;— y, en uso de sus facultades propias,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a Escuela Nacional N° 9, Algarrobal, la mesa receptora de votos N° 5 del Circuito N° 16, Colegio Electoral N° 5 (Anta), de su actual ubicación en la Escuela Nacional N° 116, Porvenir.—

Art. 2º.— Déjase establecido que el número de la Escuela Nacional que funciona en Chañar Muyo, lugar de ubicación de la mesa N° 2 del Circuito N° 16, Colegio Electoral N° 5 (Anta), en vez de 9 es 180, de acuerdo con los informes de la Inspección de Escuelas Nacionales en Salta, y queda, en consecuencia, en el cuadro de ubicación de mesas cambiada la leyenda 9 por 180.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 4 de 1938.—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Expediente N° 349—Letra T/938.—

Visto este expediente, por el que el Honorable Tribunal Electoral de la Provincia remite a consideración del Poder Ejecutivo las notas números 141 S/E. y 142 S/E, de fechas 27 de Febrero ppdo., del señor Jefe del Distrito 18º local de Correos y Telégrafos; atento a la información suministrada en dichas notas, y siendo necesario disponer los traslados de las mesas receptoras de votos en ellas citadas a los locales adecuados para su mejor funcionamiento;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a Escuela Nacional N° 197, Sauzalito, la mesa

receptora de votos N° 4 del Circuito N° 23, Colegio Electoral N° 7 (Orán), de su actual ubicación en Oficina de Correos y Telégrafos, Sauzalito.—

Art. 2º.— Trasládase a la Escuela Provincial, Tartagal, la mesa receptora de votos N° 7 del Circuito N° 27, Colegio Electoral N° 7 (Orán), de su actual ubicación en Oficina de Correos y Telégrafos, Tartagal.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Salta, Marzo 5 de 1938.—

Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.

Siendo necesario disponer el cambio de ubicación de la Mesa N° 8 del Circuito N° 12, Colegio Electoral N° 4 (Metán), de su actual asiento en Oficina del Registro Civil, El Galpón, por no reunir el local de ésta Oficina las condiciones necesarias para el funcionamiento de dicha mesa;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Trasládase a Receptoría de Rentas, El Galpón, la Mesa receptora de votos N° 8 del Circuito N° 12, Colegio Electoral N° 4 (Metán), de su actual asiento en Oficina del Registro Civil, El Galpón.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA.
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Gobierno, Justicia e Instrucción Pública.

1772—Salta, Febrero 1° de 1938.—

Expediente N° 73—Letra P/958.—

Vista la siguiente nota n° 140 de fecha 14 de Enero del corriente año, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Habiendo caducado con fecha 31 de Diciembre ppdo., la disposición emanada de ése P. E. por la cual se autorizaba el mantenimiento de veinte (20) plazas de agentes de Policía supernumerarios á razón de \$ 100 mensuales cada uno y siendo indispensable que ese personal continúe prestando el servicio para el cual está destinado, toda vez que con la asignación correspondiente a algunas de esas plazas se atiende al sostenimiento de varias Sub—Comisarias de Policía de Campaña, entre las cuáles figuran: «Ciro Echesortu», «Kilómetro 16 de la línea á Pichanal» (Moye Pozo Anta), «Río del Valle», «Desmonte», «Sauce Solo» y «Santo Domingo», todas éstas del Dpto. de Anta, que anteriormente figuraron como supernumerarias, habiendo sido suprimidas con fecha 30 de Setiembre del año ppdo., a partir de cuya fecha esta Jefatura las siguió manteniendo con los recursos aludidos; me dirijo al señor Ministro solicitando quiera dictar el decreto respectivo a los efectos de que sean creadas dichas plazas de agentes supernumerarios desde el día 1° de Enero en curso, hasta la sanción de la nueva Ley de Presupuesto a regir para el corriente año.—»

Atento al informe de Contaduría General de fecha 25 de Enero último; y,

CONSIDERANDO:

Que por decreto del 30 de Setiembre de 1937, caducaron 130 plazas de agentes de Policía de las 150 que autorizó el Art. 12 de la Ley de Pre-

supuesto vigente en dicho año, y el que continúa estándolo para el presente ejercicio por imperio de lo establecido en el Art. 94, inciso 2° de la Constitución de la Provincia.—

Que, en consecuencia, subsisten desde entonces veinte plazas de agentes de Policía, las que se liquidan mensualmente con la misma imputación, a la Jefatura de Policía para que atienda los gastos de las necesidades de los servicios respectivos en la Capital y Campaña.—

Que las veinte (20) plazas de agentes de Policía autorizadas por el Art. 12 de la Ley de Presupuesto aún vigente son indispensables a las necesidades para llenar los servicios de policía.—

Por estos fundamentos:—

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1o.—Facúltase a Jefatura de Policía para mantener en servicio veinte (20) plazas de agentes de policía, de las autorizadas por el Art. 12 de la Ley de Presupuesto vigente, con la remuneración mensual cada una de ellas de Cien Pesos (\$ 100—)M/N., y hasta la sanción de la nueva Ley de Presupuesto para el ejercicio 1938 en curso.—

Art. 2o.—El gasto que demande el presente decreto se atenderá de Rentas Generales con imputación al Art. 12 de la Ley de Presupuesto aún vigente.

Art. 3o.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es Cópia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1773—Salta, Febrero 2 de 1938.—

Expediente N° 94—Letra R/958.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Acéptase la renuncia interpuesta por la señorita Angela Machado, del puesto de Encargada de la Oficina del Registro Civil de Vaqueros, jurisdicción del Departamento de La Caldera;—y nóbrase en su reemplazo a la señora Ernestina Acosta de Gallo.—

Art. 2°. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1774—Salta, Febrero 2 de 1938.—

Expediente N° 62—Letra P/938.—

Vista la factura presentada al cobro y elevada a resolución del Poder Ejecutivo por Jefatura de Policía;—atento al informe de Contaduría General de fecha 27 de Enero ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Setenta Pesos M/N. (\$ 70.—), que se liquidará y abonará a favor de la administración del Diario «La Provincia» de esta Capital, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la publicación, durante el término de ley del aviso de licitación pública a que fuera autorizada a convocar Jefatura de Policía

por decreto de 7 de Diciembre de 1937, para la provisión al Departamento Central de Policía de los siguientes artículos:—Galleta, Carne, Leña, Pasto Seco, Pastaje de Invernada y Maíz Frangollado.—

Art. 2°.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente—Ejercicio 1938.—

Art. 3°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1775—Salta, Febrero 3 de 1938.

Expediente N° 83—Letra V/938.

Vista la factura presentada al cobro, atento a la documentación comprobatoria que se acompaña, y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su informe del 26 de Enero ppdo.:

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de la suma de Cuarenta y Tres Pesos (\$ 43.—) M/N., que se liquidará y abonará a favor de la Librería é Imprenta «San Martín», de esta Capital, en cancelación de igual importe de las facturas que corren a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión a la Secretaría Privada de la Gobernación y al Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública, de los efectos que en la misma se detallan, recibidos a conformidad.

Art. 2º.—El gasto autorizado por este decreto se imputará al Inciso 25—Item 1—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1776—Salta, Febrero 3 de 1938.

Expediente N° 119—Letra P/938.

Vista la factura elevada a consideración y resolución del P. E. por Jefatura de Policía; atento a la documentación comprobatoria que se acompaña, y al informe de Contaduría General de fecha 31 de Enero ppdo.;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Cuatrocientos Ochenta y Cuatro Pesos con 16/100 (\$ 484,16) M/N., que se liquidará y abonará a favor del señor Miguel Fleming, en cancelación de igual importe de la factura que corre agregada a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de pastaje suministrado al Departamento Central de Policía, para el consumo del ganado de la Repartición, durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre de 1937, según deta-

lles adjuntos a la factura, y al precio de \$ 4.80 mensuales por cabeza.

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 9—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1777—Salta, Febrero 3 de 1938.—

expediente N° 100—Letra P/938.—

Vista la factura elevada a consideración y resolución del P. E. por Jefatura de Policía;— atento a la documentación comprobatoria del gasto que se acompaña, y a su imputación dada por Contaduría General en el informe de 22 de Enero ppdo.;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Autorízase el gasto de la suma de Sesenta y Dos Pesos (\$ 62.—) M/N. que se liquidará y abonará a favor de don Salvador López Alonso, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 2 y 3 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de la provisión de verduras al Departamento Central de Policía, durante el mes de Diciembre de 1937.—

Art. 2º.—El gasto autorizado se imputará al Inciso 9—Item 7—Partida 1 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados por encontrarse excedida de su asignación, debiendo su refuerzo ser solicitado de la H. Legislatura por intermedio del Ministerio de Hacienda, O. Públicas y Fomento.—

Art. 3º. Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1778—Salta, Febrero 3 de 1938.—

Expediente N° 111—Letra C/938.—

Vista la renuncia interpuesta;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Acéptase la renuncia del señor Tránsito Caro, del cargo de Juez de Paz Suplente del Distrito Municipal de Coronel Moldes.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1779—Salta, Febrero 3 de 1938.—

Expediente N° 72—Letra D/938 —

Vistas las planillas elevadas a cobro; atento a la imputación del gasto dada por Contaduría General en su informe de fecha 22 de Enero próximo pasado;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese a favor de don ALBERTO MANRRUPE, la suma de Ciento Ochenta y Seis Pesos (\$ 186.—) M/N., por concepto de los jornales devengados por el mismo como electricista de la broadcasting oficial— en experimentación «I. V 9 Radio Provincia de Salta», por 31 días de trabajo del mes de Diciembre de 1937 a razón de \$ 6.—como jornal diario.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará a la Ley N° 386 Art. 4 inciso b) Apartado 3 Partida 15 «Para instalar una estación oficial radiodifusora».—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1780—Salta, Febrero 3 de 1938.—

Expediente N° 1992—Letra C/937.—

Vista la factura presentada al cobro; atento al informe de la Secretaría Privada de la Gobernación, de fecha 18 de Enero ppdo., y a la imputación del gasto dada por Contaduría General, en su correspondiente informe de fecha 26 del mismo mes anterior;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase el gasto de la suma de Cincuenta y Tres Pesos con 60/100 (\$ 53,60) M/N., que se liquidará y abonará a favor de don Tarcisio de Cecco, en cancelación de igual importe de la factura que corre a fs. 1 y 2 del expediente de numeración y letra citados al margen, por concepto de las provisiones efectuadas al automóvil de la Gobernación

de la Provincia que en dicha factura se detallan.—

Art. 2º.— El gasto autorizado se imputará al Inciso 2— Item 2— Partida 3 de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

Julio Figueroa Medina
Oficial Mayor de Gobierno

1781—Salta, Febrero 3 de 1938.—

Expediente N° 146—Letra D/938.—

Vistas las propuestas presentadas por los Diarios de esta Capital que a continuación se indican, a efectos de la publicación del decreto de convocatoria a elecciones de diputados nacionales, y diputados y senadores a la H. Legislatura, las que tendrán lugar el día domingo 6 de Marzo próximo, y del decreto de ubicación de las mesas receptoras de votos para las elecciones provinciales y municipales, que son tantas como las que se forman en el Distrito Electoral Salta para las elecciones nacionales, según el Padrón Nacional adoptado como Padrón Electoral de la Provincia;—y,

CONSIDERANDO:

Que el Art. 27, inciso 3º, de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, prescribe que el decreto de convocatoria a elecciones debe ser inserto en el Boletín Oficial y circulado inmediatamente en cada circunscripción electoral, ya sea en los diarios y periódicos, donde los hubiese, ya sea en carteles ú otros sueltos que se fijaran en parajes públicos, donde no fuese posible otro medio de publicidad.—

Que a los efectos de la disposición legal citada la publicación de la convocatoria a elecciones debe ser dada

a conocer por lo menos con treinta días de anticipación al día fijado para el acto electoral.—

Que, en cuanto al decreto de ubicación de mesas receptoras de votos, cuya designación corresponde hacer al Poder Ejecutivo en virtud de lo prescripto por el Art. 30 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, su publicidad está expresamente regida por el Art. 31 de la misma ley, según el cual, hecha la designación respectiva por el Poder Ejecutivo de los locales en que han de funcionar esas mesas, debe comunicarla al Honorable Tribunal Electoral, insérta-la en el Boletín Oficial, y darle publicidad por ocho días por lo menos de anticipación a la elección en dos diarios, y por medio de carteles fijados en los parajes públicos del lugar donde debe verificarse la elección.—

Por estas consideraciones:—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Acéptanse las propuestas presentadas por los Diarios de esta Capital:—«La Montaña» y «Salta», para tener a su cargo la publicación, durante el término fijado por el Art. 31 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, del decreto y cuadros de fijación de las mesas receptoras de votos y sus Circuitos, designadas por número, en orden de Colegios, para las elecciones provinciales y municipales que tendrán lugar el día domingo 6 de Marzo próximo venidero, y al precio total, por cada Diario, de Un Mil Pesos (\$ 1.000) M/N., cuyo importe se liquidará y abonará a favor de las administraciones de los respectivos diarios cuyas propuestas se aceptan, una vez hecha la publicación, y vencido su término, previo certificado de conformidad del Ministerio de Gobierno, Justicia é I. Pública.—

Art. 2º.—Acéptanse las propuestas presentadas por los Diarios de esta Capital:—«La Provincia», «El Pueblo»

y «El Norte», para la publicación, durante el término legal (Art. 27 de la Ley 122), del decreto de convocatoria a elecciones de diputados nacionales y diputados y senadores a la H. Legislatura de la Provincia, las que tendrán lugar el día domingo 6 de Marzo próximo venidero, y al precio total, por cada Diario, de Ochocientos Pesos (\$ 800—) M/N. cuyo importe se liquidará y abonará a favor de las administraciones de los respectivos Diarios cuyas propuestas se aceptan, una vez hecha la publicación, y vencido su término, previo certificado de conformidad del Ministerio de Gobierno, Justicia é Instrucción Pública.—

Art. 3º.—El gasto que origine el cumplimiento del presente decreto se realizará en la forma prescripta por el Art. 135 de la Ley de Elecciones de la Provincia N° 122, y con imputación a la misma.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1782—Salta, Febrero 3 de 1938.—

Expediente N° 80—Letra C/938.—

Vista la siguiente nota n° 630, de fecha 13 de Enero de 1938 en curso, de la Contaduría General de la Provincia:—

«Cúmpleme elevar a S. S. un detalle del personal supernumerario dependiente de su digno Ministerio, que fuera designado para prestar servicio en el ejercicio económico de 1937, que caducó el 31 de Diciembre ppdo

«Esta Oficina estima conveniente que previo los trámites correspondientes de las reparticiones respectivas sean designados nuevamente los empleados que en ese carácter han de desempeñar en el presente ejercicio, si es que sus servicios se hacen imprescindibles, por cuánto no será posible liquidar los sueldos desde el 1º del corriente mes, fecha en que expiró la validez de dichos nombramientos.—

«Si se ha de efectuar la confirmación, el señor Ministro resolverá también la imputación que se dará al gasto.—

Por consiguiente:—

En uso de la facultad otorgada al Poder Ejecutivo por el Art. 7º de la Ley de Contabilidad;—

El Gobernador de la Provincia en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Confírmase provisoriamente con anterioridad al día 1º de Enero del año en curso, al siguiente personal supernumerario de la Administración de la Provincia, en los cargos y con las remuneraciones mensuales que a continuación se determinan, como así, y con igual anterioridad, mántiense las partidas de gastos que correlativamente se señalan, y hasta tanto el Poder Ejecutivo una vez sancionada y promulgada la Ley general de Presupuesto para el actual ejercicio económico 1938, resuelva en definitiva respecto de la continuidad de éstos servicios y partidas de gastos:—

| REPARTICION | CARGO | SUELDO | IMPUTACION |
|--------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------|-----------------|----------------|
| ARCHIVO GENERAL | | | |
| María de Defunchio | Esc. de 3ª. Cat. | \$ 125.— | Dec. 19/1º/937 |
| CENTRO MATERNAL E INFANTIL | | | |
| Para mantenimiento 80 niños palúdicos colonia San Lorenzo | | | |
| | por enero y febrero | « 200.— Mensual | Dec. 26/11/937 |
| DIRECCION PROVINCIAL DE SANIDAD.— | | | |
| Mariano A. Ruíz | Guarda Sanit. Coronel Moldes | \$ 150.— | Dec. 19/1º/937 |
| Est. Sanit. «El Tala» | | « 200.— Mensual | Dec. 19/1º/937 |
| Brig. Anti Pestosa | 5 jornaleros á \$ 4.—c/u. diarios | | Eventuales. |
| DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO CIVIL.— | | | |
| CAPITAL | | | |
| María R.S. de Saravia | Esc. 2ª. Cat. | « 150.— | Eventuales. |
| Lía Palomo de Bellone | Esc. 2ª. Cat. | « 150.— | Eventuales. |
| CAMPAÑA | | | |
| Carlos S. Cornejo | Encarg. Mov. Demogr. Hospitales (Desempeñase la Capital | \$ 70.— | Eventuales |
| Paulino Sarmiento | Encarg. 2ª. cat. en CHORRORIN (Anta) | « 70.— | Eventuales. |
| Oscar Macedo | Encarg. 2ª. cat. en N. Sra. de Talavera (Anta) | « 70.— | Dec. 19/1º/937 |
| José Lino Barroso | Encarg. 3ª. Cat. en CHA- ÑAR MUYO (Anta) | « 60.— | Dec. 19/1º/937 |
| Sagundo Orrellana García | Encarg. 2ª. Cat. en «El Simbolar» (Anta) | « 70.— | Dec. 19/1º/937 |
| Isabel Paez | Encarg. 4ª. Cat. en «Alto del Mistol» (Metán) | « 50.— | Dec. 19/1º/937 |
| Virginia P. de Ola | Encarg. 3ª. Cat. en «Las Saladas» (R. de la Frontera) | « 60.— | Dec. 19/1º/937 |
| Angela Machado | Encarg. 4ª. Cat. en VA- QUEROS (La Caldera) | « 50.— | Dec. 19/1º/937 |

| REPARTICION | CARGO | SUELDO | IMPUTACION |
|-------------|-------|--------|------------|
|-------------|-------|--------|------------|

POLICIA DE LA CAPITAL

| | | | |
|------------------------|-------------------|------------|----------------|
| Escuadrón de Seguridad | 15 Plazas Agentes | • 100.—/u. | Dec. 19/1º/937 |
|------------------------|-------------------|------------|----------------|

POLICIA DE CAMPAÑA

| | | | |
|----------------|----------------------------------------------------------|---------|----------------|
| Marcos Offredi | Comis. Inspec. Zona asiento J. V. Gonzalez para viáticos | • 240.— | Dec. 19/1º/937 |
|----------------|----------------------------------------------------------|---------|----------------|

| | | | |
|------------------|----------------------------|---------|------------|
| Ignacio Bejarano | Comis. Relev. Sobre sueldo | • 120.— | Eventuales |
|------------------|----------------------------|---------|------------|

| | | | |
|----------------|----------------------------|---------|------------|
| Carlos Frissia | Comis. Relev. sobre sueldo | • 100.— | Eventuales |
|----------------|----------------------------|---------|------------|

| | | | |
|-------------------------------------|-------------------|--------|------------|
| Sub—Comisaría Kilómetro 1280 (Orán) | 1 Agente 1º. Cat. | • 80.— | Eventuales |
|-------------------------------------|-------------------|--------|------------|

| | | | |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|
| Comisaría J. V. Gonzalez | Para Gastos de Nafta y Aceite del Camión Comis. Volante a cargo Comis. Inspector Zona ANTA. | • 120.— | Eventuales |
|--------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|------------|

| | | | |
|---------------------------------|-------------|--------|------------|
| Sub—Comisaría San José de Cachi | Para gastos | • 30.— | Eventuales |
|---------------------------------|-------------|--------|------------|

| | | | |
|-------------------------|-------------|--------|------------|
| Comisaría Campo Quijano | Para gastos | • 15.— | Eventuales |
|-------------------------|-------------|--------|------------|

| | | | |
|--------------------|------------------|--------|------------|
| Comisaría de Metán | Alquiler de Casa | • 50.— | Eventuales |
|--------------------|------------------|--------|------------|

| | | | |
|---------------------------------|-------------|--------|------------|
| Sub—Comisaría «El Sauzal (Anta) | Para gastos | • 10.— | Eventuales |
|---------------------------------|-------------|--------|------------|

REGISTRO INMOBILIARIO

| | | | |
|------------------|-----------|----------|------------|
| Santos Solaligue | Ordenanza | \$ 110.— | Eventuales |
|------------------|-----------|----------|------------|

Art. 2º.—El gasto que origine, el presente decreto en Acuerdo de Ministros se realizará de Rentas Generales con imputación al mismo, conforme lo prescribe el Art. 7º de la Ley de Contabilidad, y con cargo de dar cuenta a la Honorable Legislatura en la oportunidad señalada en dicha disposición legal.—

Art. 3º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS.

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1783—Salta, Febrero 9 de 1958.—

Vista la renuncia interpuesta fundada por el dimitente en razón de tener que ausentarse definitivamente de la localidad respectiva;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Acéptase la renuncia de don F. Claro Romano, del puesto de Encargado de la Oficina del Registro Civil de Coronel Solá (anteriormente Morillo), en jurisdicción del Departamento de Rivadavia.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1784—Salta, Febrero 9 de 1958.—

expediente N° 54—Letra F/1958.—

Vista la solicitud contenida en la presentación de fecha 12 de Enero del año en curso, y los informes de la Dirección General del Registro Civil y del Registro Inmobiliario de la Provincia, de fechas 15 y 19 del mismo mes, respectivamente;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Art. 1º.— Permútanse en sus respectivos puestos a los siguientes empleados: Don Edmundo R. Mercau, Escribiente de 2ª. categoría del Registro Inmobiliario, pasa como titular del puesto de Escribiente de 2ª. categoría de la Dirección General del Registro Civil, en reemplazo de Don Renán Figueroa; Don Renán Figueroa, Escribiente de 2ª. categoría de la Dirección General del Registro Civil, pasa como titular del puesto de

Escribiente de 2ª. categoría del Registro Inmobiliario, en reemplazo de Don Edmundo R. Mercau.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:— JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1785—Salta, Febrero 9 1958.—

Expediente N° 158—Letra R/958.—

Vista la solicitud de licencia interpuesta; atento al informe de Contaduría General de fecha 2 de Febrero en curso, y estando la empleada recurrente comprendida en las disposiciones del Art. 5º de la Ley de Presupuesto vigente;—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA :

Art. 1º.— Concédese quince (15) días de licencia, con goce de sueldo, a la señorita Filomena Zerpa, Encargada de la Oficina del Registro Civil de la localidad de Santa Rosa de Tastil, jurisdicción del Departamento de Rosario de Lerma, y en virtud del beneficio que le acuerda el Art. 5º, primer apartado de la Ley de Presupuesto vigente; debiendo la dirección General del Registro Civil, fijar la fecha desde la cuál la Encargada nombrada, comenzará a hacer uso de la licencia acordada, y proceder a su substitución interina de conformidad a lo dispuesto por el Art. 7 del Reglamento y Manual de Instrucción del Registro Civil (decreto de Abril 13 de 1951).—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

1786—Salta, Febrero 9 de 1938.—

Expediente n°. 2504—Letra P/937.—

Vista la siguiente nota N°. 5334 de fecha Diciembre 23 de 1937, de Jefatura de Policía, cuyo texto dice así:—

«Tengo el agrado de dirigirme al señor Ministro elevando adjunta a los efectos de su reconocimiento y liquidación factura presentada por la casa Francisco Moschetti y Cia. de esta Capital, por la provisión de un automóvil marca «Chevrolet» 6 cilindros modelo 1937, touring sedan de lujo—4 puertas con baúl—con 5 ruedas completas armadas, motor n°. 1139931 al precio de \$ 5.770.00 (Cinco mil setecientos setenta pesos m/l.), cuya adquisición fuera autorizada en forma verbal por S. E. el señor Gobernador de la Provincia para proveer de dicho vehículo al Comisario Inspector de zona con asiento en Tabacal, señor Navor J. Frias.—»

«Al realizar la operación de compra, la casa vendedora ha recibido el automóvil de propiedad del Gobierno y que tenía al servicio el funcionario policial aludido, cuya marca es Chevrolet, 6 cilindros, modelo 1935, sedan 4 puertas Master, motor n° 4796125, al precio de \$ 2.500.00 (Dos mil quinientos pesos m/l.), cuyo valor ha sido descontado del valor primeramente consignado, quedando en consecuencia un saldo deudor que debe abonarse a favor de la firma Francisco Moschetti y Cia. de: \$ 3.270.00 (Tres Mil Doscientos Setenta Pesos Moneda Legal).—»

«La operación de referencia se ha realizado en virtud del mal estado en que se encontraba este último automóvil, el que constantemente ocasionaba gastos elevados por concepto de reparaciones.—»

Atento al informe de Contaduría General, de fecha 29 de Diciembre de 1937;

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.— Apruébase la siguiente operación de compra—venta concer-

tada entre Jefatura de Policía y la Casa Francisco Moschetti y Cia.; de esta Capital, de la que dá cuenta la siguiente factura:—

Un Automóvil marca Chevrolet 6 cilindros modelo 1937, touring sedan de lujo (4 puertas con baúl), suspensión articulada, frenos hidráulicos, techo de acero, equipado con 5 ruedas completas armadas medida 600 x 16:

Motor n°. 1139931

Serie n°. 1993

Llave contacto 9493

Llave baúl 2819

Color: K. 306

Precio, puesto en Salta, 5770.00

A deducir su entrega:

Un automóvil marca Chevrolet 6 cilindros modelo 1935, sedan 4 puertas Master, suspensión articulada, equipado con 5 ruedas 550 x 17:

Motor N° 4796125

Serie N° 136

Llave contacto 8996

Llave tablero 6389

En el precio convenido de 2500.00

Saldo—Neto 3270.00

Son: Tres Mil Doscientos Setenta Pesos M/N. de C/Legal.—

Art. 2°.— Autorízase el gasto de la suma de \$ 5.770 M/N. de C/L. (Cinco Mil Setecientos Setenta Pesos Moneda Nacional de C/L.) que se liquidará y abonará con las siguientes Ordenes de Pago:—

a) Una Orden de Pago por la suma de \$ 3.270.00 (Tres Mil Doscientos Setenta Pesos M/N.), a la orden de los señores Francisco Moschetti & Cia., de esta Capital, por concepto del saldo del precio de compra; y,

b) Una Orden de Pago por la suma de \$ 2.500 (Dos Mil Quinientos Pesos M/N.), con la leyenda «Para Compensar», y con cuyo importe se cubre el precio de la compra del automóvil usado que el vendedor adquiere del comprador conforme a la operación determinada en el artículo 1° del presente decreto.—

Art. 3º.—El gasto autorizado por este Decreto se imputará al Inciso 25—Item 8—Partida 1 (Eventuales) de la Ley de Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisorio hasta tanto los fondos de dicha partida sean ampliados, por encontrarse actualmente excedida de su asignación, debiendo su refuerzo solicitarse de la H. Legislatura por el Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: **JULIO FIGUEROA MEDINA**
Oficial Mayor de Gobierno

1787—Salta, Febrero 10 de 1938.—
expediente N° 206—Letra D/938.—

Vista la propuesta contenida en resolución N° 54 de fecha 7 de Febrero en curso, de la Dirección Provincial de Sanidad,—

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Nómbrese a la Señora María Luisa Bertó de Sanchez, Partera—Enfermera de la Dirección Provincial de Sanidad adscripta al Servicio Médico de Campaña, y con la asignación mensual que para dicho puesto fija el Presupuesto vigente de esta Repartición.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

VÍCTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

JULIO FIGUEROA MEDINA
Oficial Mayor de Gobierno

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.

1597—Salta, Febrero 16 de 1938.—

Visto el expediente N° 910 Letra C., en el cual el señor Domingo R. Guzmán, Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, solicita quince días de licencia, con goce de sueldo y a contar desde el 17 de corriente mes; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en las disposiciones del artículo 5º de la Ley de Presupuesto vigente; atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Concédesse licencia por el término de quince días, contados desde el 17 del corriente mes, con goce de sueldo, al señor Domingo R. Guzmán, Ordenanza del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

1598—Salta, Febrero 16 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 745 letra D., en el cual la Dirección General de Obras Públicas eleva el certificado y liquidación de trabajos ejecutados por Don Moisés Vera, que importan la suma de \$ 2.557.19; y

CONSIDERANDO:

Que la liquidación que cobra el señor Moisés Vera, proviene de trabajos

efectuados en la obra que le fué adjudicada y que se encuentra autorizada por ley de fecha 17/12/936, en la siguiente forma y proporción:

Sanidad:

Inciso b)—Apartado 2—

Partida 5—Est. Sanit. Chicoana... \$ 2.557,19
Valor que, de conformidad a lo establecido en el contrato respectivo corresponde pagarse en efectivo de acuerdo a la siguiente

Liquidación:

Importe del certificado adjunto... \$ 2.557.19
Retención garantía obra, 10%... \$ 255.72
Saldo a favor del contratista... \$ 2.301.47

Sumas iguales \$ 2.557.19 \$ 2.557.19

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General y lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Moisés Vera, la suma de \$ 2.557.19 (Dos Mil Quinientos Cincuenta y Siete Pesos con Diez y Nueve Centavos M/L.), con imputación al Empréstito 386—Serie A., mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Ley 386—Art. 4º en concepto de la obra ejecutada por el mencionado señor, de acuerdo al detalle de fs. 1.—

Art. 2º.—El señor Moisés Vera, deberá abonar el porcentaje que corresponda por impuesto a la ley 1134, sobre el monto total de la obra.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1599—Salta, Febrero 16 de 1938.—

Visto el expediente N° 955 letra C., en el cual la Contaduría General de la Provincia, lleva a conocimiento del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, que el señor Escribano de Gobierno y Minas, solicita le sea entregada la suma de \$ 180.—, para abonar un terreno ubicado en la localidad de Coronel Moldes, que vende el señor Cristóbal Segura al Gobierno de la Provincia; y

CONSIDERANDO:

Que el terreno de referencia ha sido destinado para la construcción de una Estación Sanitaria en el pueblo de Coronel Moldes;

Que la ley 158/293—Emisión Serie B. dispone de fondos para ser invertidos en gastos de esta naturaleza;

Por tanto, de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General y con cargo de oportuna rendición de cuentas, a favor del señor Escribano de Gobierno y Minas, la suma de \$ 180.— (Ciento Ochenta Pesos M/L.), para pago del terreno destinado a la Estación Sanitaria en el pueblo de Coronel Moldes, que vende el señor Cristóbal Segura al Gobierno de la Provincia, importe que será entregado mediante cheque que se expedirá por Contaduría General a cargo del Banco Provincial de Salta—Cuenta Fondos Empréstito Leyes 158/293.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

Francisco Ranea

1600—Salta, Febrero 16 de 1938.—

Visto el expediente N° 828 letra D—, elevado por Dirección General de Rentas, solicitando la liquidación y pago de la factura de \$ 80—presentada por el Diario «El Pueblo», en concepto de publicación de un aviso de prevención para el pago de los impuestos fiscales por 1938; y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Autorízase el gasto de \$ 80—(Ochenta Pesos M/L.) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del Diario «El Pueblo», por el concepto expresado y con imputación al Inciso 25—Ítem 1—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1601—Salta, Febrero 16 de 1938.—

Visto el expediente N° 750 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, con la liquidación de comisión que corresponde a Don Marcos R. Núñez, en su carácter de expendedor de la localidad de Horcones, por recaudación de valores fiscales hasta el 25 de Octubre de 1937; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos, corresponde liquidar a favor del expendedor nombrado la suma de \$ 37.77, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Marcos R. Núñez, la suma de \$ 37.77 (Treinta y Siete Pesos Con Setenta y Siete Centavos), en concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta el 25 de Octubre de 1937, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas, è imputese el gasto al Inciso 26.—Ítem 5.—Partida 1.—del presupuesto vigente, al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1602—Salta, Febrero 16 de 1938.—

Visto el expediente N° 749 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, con la liquidación de comisión que corresponde a Don Marcos R. Núñez, en su carácter de Expendedor de la localidad de Horcones, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos corresponde liquidar a favor del expendedor nombrado la suma de \$ 120.92, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas,

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Marcos R.

Núñez, la suma de \$ 120.92 (Ciento Veinte Pesos Con Noventa y Dos Centavos), en concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937; librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas, è impútese el gasto al Inciso 20.—Item 5.—Partida 1.—del presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese; insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia

FRANCISCO RANEA

1603—Salta, Febrero 16 de 1938.—

Visto el expediente N.º 754 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, con la liquidación de comisión que corresponde a Don Guillermo Gianella, en su carácter de Receptor de la localidad de Metán, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937; y

CONSIDERANDO:

Que a mérito de los informes producidos, corresponde liquidar a favor del Receptor nombrado la suma de \$ 1.992.69, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor de Don Guillermo Gianella la suma de \$ 1.992.69 (UN MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS CON SESENTA Y NUEVE CENTAVOS), en concepto

de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937; librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas, è impútese el gasto al Inciso 20.—Item 5.—Partida 1.— del presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisional hasta tanto esta partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es Copia:—

Francisco Ranea

1604—Salta, Febrero 17 de 1938.—

Visto el expediente N.º 6807 letra C—, en el cual la señora María Luisa Voyer de Arana, solicita la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de grado de la Escuela General Urquiza de esta Capital, dependiente del Consejo General de Educación; y

CONSIDERANDO:

Que á mérito de las constancias de autos la recurrente habría cumplido la edad exigida y el tiempo de servicios prescripto por la Ley de Jubilaciones y Pensiones de fecha 1º de Diciembre de 1910, durante la vigencia de la misma;

Que de conformidad a los informes producidos por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, la presentante tiene derecho a la jubilación que solicita, en las condiciones estatuidas por la ley referida;

Que la jubilación es un derecho que tienen aquellas personas que han prestado servicios durante el tiempo exigido en la ley y, por lo tanto, cumplido éste los beneficios que acuerda pasan a formar parte de su patrimonio, conforme a las disposiciones de la ley vigente en ese momento, sin que puedan ser alterados en su per-

juicio por leyes posteriores, por que se trata de un derecho adquirido automáticamente al cumplirse el tiempo necesario para jubilarse (Cámara Federal de la Capital, Noviembre 25 de 1924—Jurisprudencia Argentina—Tomo 14 página 721);

Por tanto, y atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.— Acuérdase la jubilación ordinaria en el empleo de maestra de grado en la Escuela General Urquiza de esta Capital, a la señora María Luisa Voyer de Arana, con la asignación mensual de \$ 154.72— (Ciento Cincuenta y Cuatro Pesos con Setenta y Dos Centavos M/N.), importe equivalente al promedio de sueldos percibidos por la recurrente en los últimos cinco años de servicios, suma que deberá liquidarse a su favor, por la Caja de Jubilaciones y Pensiones, desde la fecha en que la beneficiaria deje de prestar servicios, de conformidad a lo estatuido por la ley del 1º de Diciembre de 1910.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1605—Salta, Febrero 17 de 1938.—

Encontrándose vacante el cargo de Receptor de Rentas en la localidad de Chicoana por fallecimiento de la señora Clarisa C. de Caro, que lo desempeñaba,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Designase a Don Jorge Caro, para desempeñar el cargo de

Receptor de Rentas en Chicoana, capital del departamento del mismo nombre.—

Art. 2º.—El nombrado, antes de tomar posesión del cargo deberá prestar la fianza estatuida por la ley de Contabilidad en vigencia, y previa aceptación de la misma por el Ministerio del ramo.—

Art. 3º.— Comuníquese publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1606—Salta, Febrero 18 de 1938.—

Concurriendo las circunstancias previstas por el Artículo 129 Inciso 7 de la Constitución,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

D E C R E T A .

Art. 1º.—Ampliase el decreto de fecha 12 de Noviembre de 1937, por el cual se convoca a sesiones extraordinarias a las Honorables Cámaras Legislativas, incluyendo entre los asuntos a tratarse en las mismas, el proyecto de ley de Presupuesto de Sueldos y Gastos del Banco Provincial de Salta, Casa Central, Sucursal Embarcación y Agencias de Orán y Tartagal, para el ejercicio económico de 1938.—

Art. 2º.—Remítase a las Honorables Cámaras Legislativas las comunicaciones de práctica.—

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1607—Salta, Febrero 18 de 1938.—

Visto el presente expediente N° 965 letra D., en el cual la Dirección de Vialidad de la Provincia lleva a conocimiento y aprobación del Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento, en copia autenticada el Acta N° 249, de fecha 9 del corriente mes; Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Apruébase el Acta N° 249 de fecha 9 del corriente mes, elevada por Dirección de Vialidad de la Provincia, que corre agregada a este expediente N° 965 letra D.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1608—Salta, Febrero 18 de 1938.—

Visto el expediente N° 832 letra D—, elevado por Dirección General de Rentas con la liquidación de comisión que corresponde a Don Pío Uriburu, en su carácter de Expendedor de Molinos por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937; y

CONSIDERANDO:

Que corresponde liquidar a favor del expendedor nombrado, la suma de \$ 204.58—, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Liquidese por Contaduría General a favor de Don Pío Uriburu, Expendedor de Molinos, la suma de \$ 204.58—(Doscientos Cuatro Pesos

con Cincuenta y Ocho Centavos. M/L.), en concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937, librándose orden de pago para compensar en Dirección General de Rentas é imputando el gasto al Inciso 20— Item 5— Partida 1— del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: **FRANCISCO RANEA**

1609—Salta, Febrero 19 de 1938.—

Visto el expediente N° 740 Letra L., en el cual el diario La Provincia, presenta factura de \$ 1.000.—en concepto de publicación de la nómina de autoridades de comicio para las elecciones provinciales a realizarse el día 6 de Marzo próximo; y

CONSIDERANDO:

Que dicha publicación ha sido ordenada por la Junta Electoral de la Provincia y que la factura cuya liquidación y pago se solicita está conformada por la Presidencia de la misma;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Autorízase el gasto de \$ 1.000.—(Un Mil Pesos), suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del diario La Provincia, por el concepto expresado y con imputación al artículo 133 de la Ley Electoral N° 122.—

Art. 2°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1610—Salta, Febrero 22 de 1938.—

Visto el expediente N° 332 Letra D., con las actuaciones relativas a la licitación realizada el día 17 del corriente, para la provisión de artículos de librería y útiles de escritorio, de conformidad a lo dispuesto por decreto del Poder Ejecutivo dictado con fecha 28 de Enero ppdo; y

CONSIDERANDO:

Que a la licitación de referencia, se ha presentado una sola propuesta, formulada por la Imprenta y Librería San Martín concretada en la suma de \$ 4.119.53 por la totalidad de los artículos detallados en el pliego de condiciones respectivo, según consta en el acta de fs. 13 labrada por el señor Escribano de Gobierno y Minas;

Por tanto, atento lo estatuido por los artículos 90 y 99 de la ley de Contabilidad en vigencia, y lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Acéptase la propuesta presentada por la imprenta y Librería San Martín, concretada en la suma de \$ 4 119.53 (Cuatro Mil Ciento Diez y Nueve Pesos con Cincuenta y Tres Centavos), para la provisión de los artículos de librería y útiles de escritorio detallados en la misma y que deberán ser entregados a Depósito, Suministros y Contralor en el Palacio de Gobierno, dentro de los quince días de la fecha de comunicación del presente decreto.—

Art. 2°.—Por Contaduría General, liquidese en su oportunidad a favor del beneficiario la suma de \$ 4.119.53 (Cuatro Mil Ciento Diez y Nueve Pesos con Cincuenta y Tres Centavos), importe de la provisión total adjudicada, imputando el gasto al Inciso 25.—Ítem 1.—Partida. 1.—del presupuesto vigente.—

Art. 3°.—Por la Escribanía de Gobierno y Minas, extiéndase la escri-

ra de contrato, respectiva, de conformidad a lo estatuido por los artículos 90 y 99 de la Ley de Contabilidad en vigencia.—

Art. 4°.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1611—Salta, Febrero 22 de 1938.—

Visto el expediente N° 1026 Letra D., en el cual el Inspector de Rentas, Don Martín Orozco, solicita treinta días de licencia, a contar desde el día 2 de Marzo próximo, con goce de sueldo y por razones de salud como lo acredita el certificado médico que acompaña; atento lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1°.—Concédese licencia por el término de treinta días, contados desde el 2 de Marzo próximo, con goce de sueldo y por razones de salud, al Inspector de Rentas Don Martín J. Orozco.—

Art. 2°.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1612—Salta, Febrero 22 de 1938.—

Visto el expediente N° 233 Letra D., elevado por Dirección General de Rentas, con la liquidación de comisión que le corresponde a Don Alejandro Figueroa, Expendedor de La Tablada, por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937; y

CONSIDERANDO:

Que a méritos de los informes producidos, corresponde liquidar a favor del expendedor nombrado, la suma de \$ 765.48.—

por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

D E C R E T A :

Art. 1º.—Liquidase por Contaduría General a favor del señor Alejandro Figueroa, la suma de \$ 765.48 (Setecientos Sesenta y Cinco Pesos con Cuarenta y Ocho Centavos), en concepto de comisión que le corresponde por recaudación de valores fiscales hasta el 31 de Diciembre de 1937, imputándose el gasto al Inciso 20.—Item 5.—Partida 1.—del Presupuesto vigente al 31 de Diciembre de 1937, en carácter provisional hasta tanto dicha partida sea ampliada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese —

PATRÓN COSTAS

C. GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1613—Salta; Febrero 22 de 1938.

VISTOS: La Ley N° 381 que autoriza al Poder Ejecutivo a devolver, de Rentas Generales, el importe pagado por impuesto al consumo abonado a la Provincia por toda mercadería comprendida en el régimen impositivo de las leyes nacionales 12.139 y 12.148 previa comprobación de haber abonado el impuesto estatuido por dichas leyes;

El decreto reglamentario de la ley citada en el cual se fija el día

15 de Marzo como término improrrogable para que los contribuyentes comprendidos en las disposiciones de la ley 381, se presenten ante la Dirección General de Rentas a formular sus solicitudes de devolución, llenando los requisitos exigidos en el mismo;

Las actuaciones contenidas en el presente expediente N° 2155 Letra J., y agregados N° 7267—D., en los cuales la firma comercial Jornet Hermanos, solicita la devolución a que le dá derecho la ley 381 del importe, pagado al consumo en concepto de impuesto al alcohol; y

CONSIDERANDO:

Que los presentantes han cumplido los requisitos señalados por la ley 381 y satisfecho las exigencias comprobatorias del caso, dispuestas en el decreto reglamentario de dicha ley:

Que a la época de vigencia de la ley 12.139, de impuestos internos unificados, la existencia de estampillas impositivas en poder de los industriales y sin encontrarse adheridas a la mercadería, es un hecho explicable satisfactoriamente ante la práctica establecida por la necesidad de adquirir los valores fiscales en esta Provincia, para remitirlos fuera de ella, a fin de adherirlos, en el lugar de producción, a la mercadería destinada a ser introducida para el consumo;

Que no obstante no contener la ley 381, términos expresos é indubitables que contemplen esa situación presentada por los recurrentes, debe interpretarse que la ley

llega, indudablemente, a comprender el caso expuesto, ya que el objetivo de la misma es el de colocar al Gobierno en un plano de justicia y equidad, reconociendo el deber de reembolsar a los industriales y comerciantes los importes abonados en concepto de impuestos al consumo, por mercaderías que no se vendieron hasta la vigencia de la ley 12.139.—De otra manera se habrían percibido contribuciones por adelantado sobre materia impositiva inexistente, constituyendo el hecho un enriquecimiento sin causa, contrario al derecho;

Que de los antecedentes acumulados en estas actuaciones se comprueba que los recurrentes remitían desde jurisdicción extraña a la Provincia, la mercadería con el impuesto provincial adherido;

Por tanto, atento lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno, y lo informado por Dirección General de Rentas y por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de la firma comercial Jornet Hermanos, la suma de \$ 2.939.60 (Dos Mil Novecientos Treinta y Nueve Pesos con Sesenta Centavos), en concepto de devolución del importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia, de conformidad a lo estatuido por la ley N° 381; cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación a Cálculo de Recursos—Renta Atrasada.

Art. 2º.—Por Dirección General de Rentas, sin requerimiento de nota de crédito, hágase entrega a Contaduría General de las estampillas que retiene en su poder por valor de \$ 2.939.60, correspondientes a devolución resuelta por este decreto.

Art. 3º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:—

FRANCISCO RANEA

1614—Salta, Febrero 23 de 1938.—

Y Vistos:

La nulidad solicitada por el señor Fiscal de Gobierno a fs. 113—115 de los tres peritajes, presentados por los Ingenieros Peralta Alfonso José, Allaria José y Frías Pedro José; las contestaciones de los Ingenieros Peralta y Frías a fs. 118—119 y 122—123 respectivamente, las rebeldías acusadas a fs. 176 al perito Ingeniero José A. Allaria y a los otros interesados; y

CONSIDERANDO:

Que como lo dice el señor Fiscal de Gobierno, los peritos no han dado cumplimiento a lo estatuido por el Art. 8º de la ley N° 133, que al establecer que antes de fijar el precio y la indemnización, deberán estos oír al expropiante, al locatario, al usufructuario ó al usuario, y en general a toda persona que tenga algún interés en la fijación de la indemnización, ha señalado una obligación imperativa, que hace a la esencia de todo juicio, cuya violación trae aparejada la nulidad absoluta del mismo, como que la defensa en juicio es un derecho consagrado y garan-

tido por la Constitución Nacional y Provincial en sus artículos 18 y 26 respectivamente;

Que la prueba de semejante violación de la ley y de la Constitución es evidente, desde que en ninguna parte se encuentra la citación a los interesados para oírlos, a no ser la nota agregada a fs. 120 por el Ingeniero Peralta, la cual, no obstante su tardía presentación, demuestra que el expropiante no ha sido citado, y a que en ninguna parte de la misma aparece el representante de la provincia;

Que el vicio anotado en los considerandos precedentes afecta a los tres informes de los peritos y los invalida por igual; pero con respecto al perito tercero, existe también la anomalía de que se ha pronunciado sin conocer los otros peritajes, es decir, que al prescindir de ellos, les quita todo valor legal, no sabiéndose entonces para qué la ley obliga a su designación;

Por ello,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—Hacer lugar a la nulidad solicitada por el señor Fiscal de Gobierno, y en consecuencia, se declaran nulos y sin valor ni efecto alguno las pericias presentadas por los Ingenieros José Alfonso Peralta, José A. Allaria y Pedro José Frías.—

Art. 2.º.—No siendo ya oportuna la expropiación autorizada por la ley N.º 253 de fecha Octubre 1.º de 1935, desístese de la misma, debiendo tomar la Dirección General de Obras Públicas y el señor Fiscal de Gobierno las medidas correspondientes.

Art. 3.º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

ES COPIA: FRANCISCO RANEA

1615—Salta, Febrere 23 de 1938.—

CONSIDERANDO:

Que a fin de que quede perfectamente documentada la restitución de las fracciones de terrenos de la finca «Nacahuaso ó Tartagal», que por la sentencia de fecha Julio 22 de 1935 el Gobierno de la Provincia debe hacer al señor Francisco Milanessi y que al realizar dicha restitución en el término fijado por la Excma. Corte, se emitió esta constancia, debiendo el Poder Ejecutivo salvar esa emisión por medio de una acta que deberá formularse ante el señor Escribano de Gobierno y Minas,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1.º.—El Señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Horacio B. Figueroa, se trasladará al pueblo de Tartagal Departamento de Orán de esta Provincia y procederá a formalizar el acta respectiva de restitución al señor Francisco Milanessi que fué emitida en su oportunidad, al realizarse dicha restitución en el término fijado por la Excma. Corte de Justicia de la Nación en su fallo de fecha Julio 22 de 1935.—

Art. 2.º.—Designase al señor Comisario de Policía de Tartagal, Don Benjamín Torres, para que en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, suscriba el acta respectiva que labrará el señor Escribano de Gobierno y Minas, conjuntamente con el señor Francisco Milanessi, de acuerdo al presente decreto.—

Art. 3.º.—Por Contaduría General liquidese a favor del señor Escribano de Gobierno y Minas, Don Horacio B. Figueroa, la suma de \$ 200—(Doscientos Pesos M/L.), con cargo de oportuna rendición de cuenta, a objeto de cubrir los gastos de viaje y viáticos respectivos, imputando el mismo al Inciso 25—Ítem 8—Partida 1—del Presupuesto vigente.—

Art. 4º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1616—Salta, Febrero 23 de 1938.—

VISTOS:

La ley 381 que autoriza al Poder Ejecutivo a devolver de Rentas Generales, el importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia por toda mercadería comprendida en el régimen impositivo de las leyes nacionales 12.139 y 12.148, previa comprobación de haber abonado el impuesto estatuido por dichas leyes;

El decreto reglamentario de la ley citada en el cual se establecen los requisitos a llenar por los contribuyentes que se consideren comprendidos en la ley 381;

Las actuaciones del presente expediente N° 5804 Letra D., en el cual Don Arturo R. Gallo, comerciante establecido en Metán, solicita la devolución del importe que le corresponde de conformidad a las disposiciones de la ley 381; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante ha llenado los requisitos exigidos por la ley 381 y decreto reglamentario de la misma, correspondiendo liquidar a su favor la suma de \$ 89.75;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Arturo R. Gallo, la suma de \$ 89.75 (Ochenta y Nueve Pesos con Setenta y Cinco Centavos), por el concepto expresado, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación

a Cálculo de Recursos—Renta Atrasada.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GOMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1617—Salta, Febrero 23 de 1938.—

VISTOS:

La ley 381 que autoriza al Poder Ejecutivo a devolver de Rentas Generales, el importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia por toda mercadería comprendida en el régimen impositivo de las leyes nacionales 12.139 y 12.148 previa comprobación de haber abonado el impuesto estatuido por dichas leyes;

El decreto reglamentario de la ley citada en el cual se establecen los requisitos a llenar por los contribuyentes que se consideren comprendidos en la ley 381;

Las actuaciones del presente expediente N° 6892 Letra D., en el cual Don Antonio Cucchiaro, comerciante establecido en esta capital, solicita la devolución del importe que le corresponde de conformidad a las disposiciones de la ley 381; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante ha llenado los requisitos exigidos por la ley 381 y decreto reglamentario de la misma, correspondiendo liquidar a su favor la suma de \$ 591.90;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor del señor Antonio Cucchiaro, la suma de \$ 591.90 (Qui-

nientos Noventa y Un Pesos con Noventa Centavos) por el concepto expresado, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación a Cálculo de Recursos—Renta Atrasada.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN.

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1618—Salta, Febrero 23 de 1938.—

VISTOS:

La ley 381 que autoriza al Poder Ejecutivo a devolver de Rentas Generales, el importe del impuesto al consumo pagado a la Provincia por toda mercadería comprendida en el régimen impositivo de las leyes nacionales 12.139 y 12.148, previa comprobación de haber abonado el impuesto estatuido por dichas leyes;

El decreto reglamentario de la ley citada en el cual se establecen los requisitos a llenar por los contribuyentes que se consideren comprendidos en la ley 381;

Las actuaciones del presente expediente N° 6891 Letra D., en el cual Don Angel Cucchiaro, comerciante establecido en esta capital, solicita la devolución del importe que le corresponde de conformidad a las disposiciones de la ley 381; y

CONSIDERANDO:

Que el presentante ha llenado los requisitos exigidos por la ley 381 y decreto reglamentario de la misma, correspondiendo liquidar a su favor la suma de \$ 187.90;

Por tanto, atento lo informado por Contaduría General y lo dictaminado por el señor Fiscal de Gobierno,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Líquidese por Contaduría General a favor del señor Angel Cucchiaro, la suma de \$ 187.90 (Ciento Ochenta y Siete Pesos con Noventa Centavos), por el concepto expresado, cubriendo el gasto con fondos de Rentas Generales y con imputación a Cálculo de Recursos—Renta Atrasada.

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1619—Salta, Febrero 23 de 1938.—

Visto el expediente N° 1079 letra M—, en el cual la Municipalidad de esta Capital, solicita del Gobierno de la Provincia, un subsidio de \$ 600— para contribuir con dicha suma a sufragar los gastos ocasionados por la realización de los actos públicos con que se conmemoró el 125 aniversario de la Batalla del 20 de Febrero de 1813; y

CONSIDERANDO:

Que en concordancia con la disposición emanada del Poder Ejecutivo para celebrar en forma digna el glorioso aniversario, la Municipalidad de la Capital realizó diversos actos de carácter popular cuyo costo necesita cubrir con la ayuda de la contribución que solicita;

Por tanto, y atento lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,
en Acuerdo de Ministros,

DECRETA:

Art. 1º.—Acuérdase a la Municipalidad de la Capital un subsidio, por una sola vez, que se fija en la suma de \$ 600—Seiscientos Pesos M/L.) en concepto de contribución del Gobier-

no de la Provincia para ayudar a cubrir los gastos ocasionados en oportunidad de celebrarse el 125º aniversario de la Batalla de Salta, suma que deberá liquidarse por Contaduría General con imputación al Inciso 25—Item 8—Partida 1— del Presupuesto vigente.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

1620—Salta, Febrero 23 de 1938.—

Vista la comunicación de Contaduría General, elevada en expediente N.º 1094 Letra C., en el cual expresa que existe depositada en el Banco Provincial de Salta, a la orden del Gobierno de la Provincia, la suma de \$ 7.088.70, saldo de los fondos provenientes de la ley nacional 11721; y

CONSIDERANDO:

Que la ley de referencia estableció el destino que habría de darse a dichos fondos disponiendo que serían empleados en el pago de sueldos atrasados de maestros, jornales, empleados de la Administración y Obras Públicas, con cargo de reintegro a cuyo efecto la Nación retiene el 20% de los proporcionales que corresponden a la Provincia en la recaudación de impuesto a los réditos y ventas;

Que cumplida por el Gobierno de la Provincia la disposición legal apuntada y verificada la inversión de los fondos provenientes de la ley 11721 por el Contador Fiscal que la Contaduría General de la Nación destacara a tal fin, corresponde disponer del saldo existente ingresándolo a Rentas Generales para atender las necesidades de la Administración sin que ello signifique en manera alguna transgredir la obligación legal que indica el destino de dichos fondos;

Por tanto,

*El Gobernador de la Provincia
en Acuerdo de Ministros,*

DECRETA:

Art. 1º.— Por Tesorería General, con intervención de Contaduría General, transfírase en el Banco Provincial de Salta, la suma de \$ 7.088.70 (Siete Mil Ochenta y Ocho Pesos con Setenta Centavos) de la cuenta ley 11721, a la cuenta Rentas Generales del Gobierno de la Provincia.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

VICTOR CORNEJO ARIAS

Es copia: FRANCISCO RANEA

1621— Salta, Febrero 24 de 1938.—

Designarse la persona que en representación del Gobierno de la Provincia ha de efectuar la habilitación de los títulos del empréstito autorizado por la Ley N.º 441, y emitidos por v/n. \$ m/n. 10.000.000.—, de conformidad a lo solicitado por el grupo comprador de dichos títulos, en nota de fecha 8 del corriente,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Designase al señor Contador General de la Provincia, Don Rafael Del Carlo, para que se traslade a la Capital Federal y en nombre y representación del Gobierno de la Provincia, proceda a la habilitación de los títulos del empréstito autorizado por la ley N.º 441 que importen un valor nominal de \$ 10.000.000.— (Diez Millones De Pesos), los que serán entregado por el funcionario designado al Grupo Comprador.—

Art. 2º.— La habilitación de los títulos de referencia y la entrega de

los mismos al grupo Comprador formado por CICA BRACHT Y CIA deberá hacerse con las formalidades legales del caso y en canje de los títulos provisorios de la misma ley que el Grupo Comprador tiene en su poder, debiendo dichos banqueros entregar en el acto los títulos rescatados, de las leyes 158/293, 291 y 386.—

Art. 3º.— Autorízase el gasto de \$ 800.— (Ochocientos Pesos) suma que deberá liquidarse por Contaduría General a favor del señor Contador General, Don Rafael Del Carlo, para cubrir los gastos de traslado y estadía en la Capital Federal en cumplimiento de la misión que por el presente decreto se le encomienda; imputándose dicha suma a la partida respectiva de la ley 441.—

Art. 4º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el R. Oficial y archívese.

LUIS PATRON COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

1622—Salta, Febrero 24 de 1938.—

Visto el expediente N.º 822 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva dos presupuestos presentados por los señores Virgilio García y José Vidal para la provisión de dos cubiertas reforzadas y dos cámaras, los que arrojan en total \$ 179.60—y \$ 193.20— respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que de lo informado por Dirección General de Obras Públicas se desprende la urgencia en proveer de esos artículos, destinados al vehículo que presta servicios en la misma;

Que de los presupuestos resulta ser más conveniente el de los señores Virgilio García y Cía. por su menor precio;

Por tanto, y de acuerdo a lo informado por Contaduría General,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Autorízase a Dirección General de Obras Públicas a adquirir a los señores Virgilio García y Cía. dos cubiertas reforzadas y dos cámaras por la suma total de \$ 179.60— (Ciento Setenta y Nueve Pesos con Sesenta Centavos M/L.), para ser colocadas en la camioneta que presta servicios en esa repartición, debiendo Contaduría General imputar este gasto a la partida Imprevistos de la Ley N.º 386.—

Art. 2º.— Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1623—Salta, Febrero 24 de 1938.—

Visto el expediente N.º 473 letra D—, en el cual la Dirección General de Obras Públicas, eleva la nota presentada por el Agrimensor de esa repartición Don Ricardo Llimós en la cual solicita 15 días de licencia con goce de sueldo a contar desde el 16 del corriente mes, y cinco meses y medio sin goce de sueldo por razones de salud como lo comprueba el certificado Médico de la Dirección Provincial de Sanidad; y

CONSIDERANDO:

Que el recurrente se encuentra comprendido en lo establecido por el Art. 5º de la ley de Presupuesto en vigencia;

Por tanto, de acuerdo a lo aconsejado por Dirección General de Obras Públicas, y lo informado por Contaduría General;

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.— Concédese al Agrimensor de la Dirección General de Obras Públicas, señor Ricardo Llimós,

quince días de licencia con goce de sueldo a contar desde el 16 del corriente mes, y cinco meses y medio, sin goce de sueldo, por razones de salud.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

CARLOS GÓMEZ RINCÓN

Es copia: FRANCISCO RANEA

1624—Salta, Febrero 24 de 1938.—

Visto el expediente N° 1005 letra D—, en el cual Dirección General de Obras Públicas, eleva la factura presentada por los señores Paratz y Riva, en concepto de entelados de planos; la que importa la suma de \$ 183.— y

CONSIDERANDO:

Que el trabajo que cobran los recurrentes lo es por concepto de entelados de planos que fueron remitidos al señor Representante de la Provincia de Salta ante la Comisión Nacional de Límites Interprovinciales, Senador Nacional Doctor Carlos Serrey;

Que el trabajo de referencia fué encargado con carácter de urgente, por la Comisión de Límites Interprovincial de ésta Provincia;

Por tanto,

El Gobernador de la Provincia,

DECRETA:

Art. 1º.—Liquidese por Contaduría General a favor de los señores Paratz y Riva la suma de \$ 183.— (Ciento Ochenta y Tres Pesos M/L.), en concepto de entelados de planos; é impútese este gasto a la Ley N° 127 del 2 de Febrero de 1934.—

Art. 2º.—Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.—

LUIS PATRÓN COSTAS

C. GÓMEZ RINCÓN

Es copia:

FRANCISCO RANEA

Sección Minas

Salta, 3 de Marzo de 1938.—

Y VISTOS: Este Expediente N° 459—letra D, de solicitud de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca «San Antonio de los Cobres», de propiedad de don Fermin Grande, La Poma, departamento de esta Provincia, presentada por los Sres. Rogelio Diez, Bank Swinburn, Trygve Thon y Martín Saravia, con fecha 23 de Diciembre de 1936, en escrito corriente a fs. 3 del citado expediente; y,

CONSIDERANDO:

Que los expresados solicitantes Sres. Diez, Swinburn y otros, han hecho abandono de los trámites de este expediente, desde el 20 de Julio de 1937, fecha en que se notifican los interesados, de la vista ordenada a fs. 6 vta., sin haberla contestado dentro del término establecido en la citada providencia, ni hasta la fecha; conforme lo informa a fs. 9 vta. el Sr. Escribano de Minas; en consecuencia, haciendo efectivo lo dispuesto por los Arts. 16 y 22 del Decreto Reglamentario de fecha 12 de Setiembre de 1935,

El Director General de Minas de la Provincia, en Ejercicio de la Autoridad Minera que le confiere la Ley N° 10.903

RESUELVE:

I—Declarar caduca la solicitud presentada por los Sres. Rogelio Diez, Bank Swinburn, Trygve Thon y Martín Saravia, con fecha 23 de Diciembre de 1936, en escrito corriente a fs. 3 de este expediente, de permiso para exploración y cateo de minerales de primera y segunda categoría.

ría, excluyendo petróleo y demás hidrocarburos fluidos, en terrenos de la finca «San Antonio de los Cobres», La Poma, departamento de esta Provincia.—

II—Tómese razón en el libro correspondiente de esta Dirección General; dése vista al Señor Fiscal de Gobierno; pase a la Dirección General de Obras Públicas de la Provincia a sus efectos, y publíquese este auto en el Boletín Oficial y agréguese un ejemplar.—Notifíquese y repóngase el papel.—

LUIS VICTOR OUTES

Ante mí:

HORACIO B. FIGUEROA

EDICTOS

Judicial

Por disposición del suscrito Juez de Paz Propietario, el día 16 de Marzo próximo horas 16.30 remataré **SIN BASE Y DINERO DE CONTADO** los bienes Sucesorios de **Joaquín Morón Villarroel**, comisión por cuenta comprador.—Tartagal, 26 de Febrero 1938.—

WADY CHAGRA

Juez de Paz Propietario

Nº 3934

Sucesorio.—El Señor Juez en lo Civil Tercera Nominación doctor Carlos Zambrano, cita por treinta días a los herederos y acreedores de **Luis Bernardo o Luis Bernardino Mamani**.

Salta, Marzo 9 de 1938.

OSCAR M. ARAOZ

Escribano Secretario.—

Nº 3955

CITACION A JUICIO.—A los señores **Aurora Adolfa, Enrique y María Luisa Orella**—En el juicio caratulado «Ejecutivo Manuel López vs. Tránsito Juárez de Orella, Aurora Adolfa Orella y otros», el señor Juez de Primera Instancia a cargo del Juzgado de 2ª. Nominación en lo Civil, doctor Ricardo Reimundín, ha dictado la siguiente providencia: «Salta, Noviembre 18 de 1937. Al punto I: Agréguese a sus antecedentes. Al punto II: Atento lo solicitado, constancias de autos y lo dispuesto por el Art. 432 del Proc., cítese a los ejecutados Aurora Adolfa, Enrique y María Luisa Orella, para que comparezcan a tomar la intervención correspondiente en estos autos, bajo apercibimiento de continuarse el juicio en rebeldía, a cuyo efecto publíquese edictos por el término de treinta días en los diarios «El Intransigente» y **NUEVA EPOCA**, como se pide y por una sola vez en el Boletín Oficial.— Reimundín. Lo que el suscrito secretario hace saber a los interesados por medio del presente. Salta, Noviembre 20 de 1937.—

JULIO R. ZAMBRANO

Escr. Secr. Nº 3936

SENTENCIA DE REMATE: NOTIFICACION.—En la ejecución seguida por Guido Fonzago contra Andrés Abeleira, el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa, dictó la siguiente sentencia:—«Salta, Febrero 2 de 1937.—»..... «**RESUELVO:** Llevar esta ejecución adelante hasta hacer trance y remate de lo embargado al deudor, con costas.—(Art. 468 del C. de Pts. C. y C.)—Y no habiéndose notificado al demandado en persona ninguna providencia hágasele conocer la presente sentencia por edictos que se publicarán por tres

días en los diarios El Intransigente y Nueva Epoca y por una sola vez en el Boletín Oficial.—Cópiese y notifíquese.—N. Cornejo Isasmendi».

Lo que el suscrito Escribano Secretario hace saber.

Salta, 4 de Febrero de 1938.

CARLOS FERRARY SOSA
Secretario N° 5957

Quiebra: proyecto de distribución.

—En la quiebra de García Hermanos y Cía., el Juzgado de Comercio, Secretaría Ferrary Sosa ha proveído:—«Salta Febrero 22 de 1938.....» Agréguese a sus antecedentes el proyecto de distribución presentado y pónganse los autos de manifiesto en Secretaría por el término perentorio de ocho días a fin de que los acreedores tomen conocimiento de su contenido y puedan hacer las observaciones que crean convenientes (Art. 119 de la Ley 4156). Al efecto publíquense edictos por igual término en los diarios «Salta» y El Norte y por una sola vez en el Boletín Oficial—Cornejo Isasmendi».—Lo que el suscrito Secretario hace saber.—Salta, 8 de Marzo de 1938.

C. FERRARY SOSA
Secretario N° 3958

El sr. Juez en lo Civil de I^a. Instancia y III^a. Nominación cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores en la sucesión de Susana Zapana de León.

Salta, 8 de Marzo de 1938.

OSCAR M. ARAOZ ALEMÁN.
Escribano Secretario N° 5939

DIRECCION DE VIALIDAD DE SALTA

Licitación:

BONOS DE PAVIMENTACION LEY 128

Llámase a licitación pública por el término de quince días para el rescate de Bonos de Pavimentación Provincia de Salta 6 %—Ley 128, con cupón 1° de Julio de 1938 y subsiguientes hasta cubrir los siguientes fondos amortizantes:

Emisión de \$ 680.000.00 por \$ 19.709.00 (diez y nueve mil setecientos nueve pesos $\frac{7}{100}$ de c/l) en la proporción de siete Bonos serie «A»; quince Bonos serie «B» y cincuenta y dos Bonos serie «C».—

Emisión de \$ 320.000.00 por \$ 9.005.00 (Nueve mil cinco pesos $\frac{5}{100}$ de c/l) en la proporción de tres Bonos serie «A»; seis Bonos serie «B» y treints Bonos serie «C».—

Las propuestas serán recibidas en Secretaría de Vialidad de Salta en sobre cerrado y lacrado y será abiertas en presencia de los interesados el día veintiseis de marzo de 1938 a las diez horas, reservándose el Directorio el derecho de aceptar o rechazar total o parcialmente toda propuesta, así como de exigir las garantías que considere necesarias en aquellas que fuesen aceptadas.—

Salta, 10 de Marzo de 1938.—

EL DIRECTORIO

LUIS F. ARIAS
Secretario de Vialidad de Salta

Imprenta Oficial

CONTADURIA GENERAL

Resumen del Movimiento que ha Tenido Tesoreria General
Desde el 1° al 31 de Enero de 1938.—

INGRESOS:

| | | |
|----------------------------------------------|------------|------------|
| A Saldo de Diciembre de 1937. | | 23.213.82 |
| Dirección General de Rentas | | |
| Rentas Generales 1937.— | 137.106 82 | |
| Rentas Generales 1938.— | 80.440 27 | |
| Renta Atrasada | 16.203 97 | |
| Ley 128—Pavimento | 2.322 57 | |
| Ley 128— Intereses | 351 68 | |
| Ley 128—Multas | 16 87 | |
| Ley 128—1 % 0 | 3.091 65 | |
| Ley 65 | 22.614 25 | |
| Ley 1185—N. Pavimentación | 204 95 | |
| Ley 1185—Int. Pavimentación | 14 91 | 263.347 94 |
| Ley 388 | 219 86 | 4 106 |
| Cálculo de Recursos 1937.— | | |
| Imp. Inter. N. Unificados—Ley 12.139 | | |
| Artículo 5° | 56.188 23 | |
| Impuesto a la Producción, Ley | | |
| 12.139—Art. 7° | 19.352 25 | |
| D. Gral. Vialidad Ret. Fondos Amort. Ley 291 | 22.496 50 | |
| Impuesto Herencias | 592 84 | |
| Aguas Corrientes Campaña | 24.— | |
| Eventuales | 11 79 | |
| Consejo Gral. de Educación Cont. | | |
| Servicio Empréstito | 60.000.— | 158.665 61 |
| Cálculo de Recursos 1938 | | |
| Imp. Int. N. Unificados—Ley 12139 Art. 5° | 96.102 02 | |
| Impuesto a la producción Ley 12139 Art. 7° | 22.146 24 | |
| Eventuales | 14 70 | 118.262 95 |
| Banco Provincial de Salta | | |
| Rentas Generales | 309.347 99 | |
| Ley 1185 | 158 55 | |
| Depósito en garantía | 880.— | |
| Serv. Emp. Ley 291—Vialidad | 22.496 50 | |
| Devolución F. C. C. N. A | 12.130 02 | |
| Ley 406 | 661 54 | 345.674 60 |
| Banco de la Nación Argentina—Salta | | |
| Ley 12.139 | 53.581 67 | |
| Banco de la Nación Arg.—Bs. As. | | |
| Ret. Servicio Ley Ley 292 | 96.381 38 | |
| Presupuesto Gral. de Gasto 1937 | | |
| Devoluciones | 0 20 | |

| | | |
|---------------------------------------------|-----------|---------------------|
| Embargo o/Judicial | 1.642.43 | |
| Empréstito Ley 441 | | |
| c/o Reintegro | 83.200.— | |
| Obligaciones a Cobrar | 9.801.60 | |
| Obligaciones a Cobrar en Ejecución | 658.— | |
| Obligaciones a Cobrar—Semilla Trigo | 6.161.— | |
| Gastos de Protesto | 42.— | |
| Ley 320 Compra Semilla Papa | 250.— | |
| Devoluciones F.C.C.N.A. | 12.227.02 | |
| Impuesto a los Réditos | 258.68 | |
| Depósitos en garantía | 150.— | |
| Depósitos en suspenso | 1.120.54 | |
| Yacimientos Petrolíferos Fiscales | 90.900.— | |
| Standar Oil Company y sus Representadas | 169.030.— | |
| Caja de Jub. y Pensiones, Ley 207, Art. 4°. | | |
| Inciso 1°. | 5.772.68 | |
| Inciso 3° 1 ^{er} . mes | 631.50 | |
| Inciso 3°, 25 % | 48.50. | |
| Inciso 5° | 141.92 | 1.422.056.23 |
| | | <u>1.445.270.05</u> |

EGRESOS

POR DEUDA LIQUIDADADA

| | | |
|----------------|-------------------|------------|
| Ejercicio 1937 | 154.574.10 | |
| Ejercicio 1938 | <u>473.609.84</u> | 628.183.94 |

Dirección Gral. de Vialidad.

| | | |
|-----------------|--|-----------|
| Fondos Vialidad | | 54.776.83 |
|-----------------|--|-----------|

D. Gral. de Vialidad—Ley 128

| | | |
|----------------------------|----------|--|
| Art. 13 A—F. Pavimentación | 3.091.65 | |
| Art. 13 C—F. Pavimentación | 2.843.34 | |
| Art. 13 E—F. Pavimentación | 2.322.57 | |
| Art. 13 D—F. Pavimentación | 2.071.31 | |
| Art. 20 —F. Pavimentación | 331.68 | |
| Art. 21 —F. Pavimentación | 16.87 | |
| Ley 388 | 779.— | |
| Descuento Ley 112 | 4.907.28 | |
| Obligaciones a Cobrar | 5.504.40 | |

Banco Provincial de Salta

| | | |
|---------------------------------|------------------|------------|
| Rentas Generales | 289.759.55 | |
| Depósitos en garantía | 2.935.— | |
| Ley 1185 | 219.86 | |
| Devoluciones F.C.C.N.A. | 12.227.02 | |
| Ley 406 | 592.84 | |
| Serv. Emprést. Ley—291 Vialidad | <u>22.496.50</u> | 328.230.77 |

Banco de la Nación Arg. Bs. As.

| | | |
|----------------------------------|------------|--|
| Ret. Serv. Ley 441 O. P. P. y M. | 130.081.58 | |
| Ret. Serv. Ley 292 T. Bonos | 10.180.06 | |

Banco de la Nación—Salta

| | | |
|--------------------------------------|-----------|--------------|
| Ley 12139 | 53.527.10 | |
| Consejo Provincial S. Pública Ley 96 | 4.800.98 | |
| Embargos o/ Judicial | 658.— | |
| Consejo Gral. de Educación | 165.000.— | |
| Consejo P. S. Pública—Ley 152 | | |
| Inasistencia Legisladores | 900.— | |
| Depósitos en suspenso | 1.896.32 | 1.402.103.68 |

SALDO:

| | | |
|----------------------------------------------|--|------------------------|
| Existente en Caja que pasa a Febrero de 1938 | | 43.166.37 |
| | | <u>\$ 1.445.270 05</u> |

Salta, Febrero 14 de 1938

Vº Bº

R. DEL CARLO. —
Contador General

ABEL E. TERAN
Tesorero General

Salta, Febrero 17 de 1938.—

Ministerio de Hacienda, Obras Públicas y Fomento.—

Apruébase el presente Balance de Tesorería General, correspondiente al mes de Enero de 1938.—PUBLÍQUESE por el término de ocho días en los diarios de la localidad y por una sola vez en el Boletín Oficial y archívese.—

C. GÓMEZ RINCÓN.—

Ministro de Hacienda Obras Públicas y Fomento

Es copia:

FRANCISCO RANEA